

En el Señor = Manuel Santiago Callesilla =
Santiago Peter de Valencia = Mariano Jan-
cua blanco = Manuel Antonio Amorós, y Garba-
jal = Manuel José de Riquelme = Antonio Lue-
ro = Antonio José Vicente Ceballos = Francisco pon-
flico = Mariano de Cádiz = En la Muy No-
ble, y Muy Real Ciudad de Popayán, la Veinte
Días del Mes de Agosto de 1781. Los Señores
Don: En virtud de lo acordado en la última
Asamblea de esta Municipalidad se congregaron en la
Casa de Alameda los Señores del Muy Ilustre
Cabildo Municipal, y Legitimado de esta precia-
da por el Señor Gobernador, y hallándose pre-
sentes los Señores del Muy Venérable Dean
y Canónigos, Don Juan, Presbitero Regular, Ofi-
ciales eclesiásticos, e Intendentes de Real Audiencia,
y Reales, con los Muecos, y elegidos de
Regidores, quienes presentaron el sumario
de desamparados examinados las funciones
de su cargo, y todos igualmente renovaron en
presencia de una Comandante de Real Audiencia
Excmo, y por los Señores Comisarios el de-
fensor de la Religión, la Patria, y el Rey,
trascendiendo de nuevo el de no adherir a la sedi-
ción, y infame mutación que atribuye de
la Independencia Suprema de Nro. Sr. ha-
cer la Real del Ciudad de Popayán. Se le-
gala: Que en virtud de los Arrebatos que
se hacen de los, no puede menor de mani-
festar el horror que causa a todos aquella
revelación, y hacen publicar sus terminaciones
de libertad en los mismos términos que lo

ha verificado el Ayuntamiento = Se ha = 42-
to de la Ciudad de Popayán a la Ciudad de
Palo a lo mayor. = En consecuencia de Nro.
Real Cédula, y en atención a que
el Señor Gobernador ha designado para
aquella plaza al Capitán Don Juan = Angulo,
que en virtud de su impetrande, en marcha,
pero que no pudiendo verificarse en algunos
días, sea puesto en marcha, y de los de
la Real Audiencia; y uniformemente se acor-
da que en el caso de que se hallase aque-
llos señores en una Ciudad Nueva, y deban
proporcionarles pronto socorro, pues que
impone más el decoro de la Real Audiencia,
y la conservación de estas Provincias que en
alguna parte de los Reales Virreinos = Se
determinó que hallándose por la Real Audiencia
determinada de la de Quito, de la que dependía
en la Administración de Justicia por no reco-
nocer autoridad alguna en los tribunales re-
didos perteneciendo a los legítimos; debía conu-
larse al Excmo. Señor Virrey de La
Plata el primer remedio para el despacho
de las apelaciones, y otras causas que ocurran
en el Virrey de Nro. Sr. que abarca a Calao, Ca-
li, Puno, Abmaque, Puno, Warbawar, y
la Costa, a fin de que se pueda proveer lo
conveniente en un asunto de esta importancia =
Igualmente se acordó, es que se suplique
al mismo Excmo. Señor Virrey, que
para facilitar la pronta correspondencia con
la Jefe de Santa Fe, y el que de oportuni-
dad se pidiere, se pidiere, se pidiere de la

1809-
Agosto 23-
Facon.

-45-

Tengo la desgracia de participar á Vt. la novedad ocurrida en Quito, y las pretensiones del Marq.^z de Selva Alegre, que va á hacer odioso su nombre á toda la portezada. Aquel Pueblo seducido sin duda por la ambicion de unos pocos Hombres á quienes respetava, ó temia, ha executado el proyecto de una Junta Suprema, que le gobierne sacudiendo el yugo de la Dominacion Española: y Selva Alegre Presid.^{te} de ella ha tenido el atrevim.^{to} de pretender complicar á esta Prov.^a en su revolucion; proponiendo al Car.^{do} de Parro, y aun al de la Capital en Carta de lo. del Com.^{te} abrazaren su partido sedicioso. La contestacion de los dos Car.^{do}s le hara ver que no se insulta impunem.^{te} á unos Pueblos, cuyo Character es el Amor, y la Sumision á sus legitimos Soberanos. En efecto áqui se acaba de hacer un Juram.^{to} Solemne de no reconocer primero que reconocer otra autoridad que la del Sr. D.ⁿ Fern.^{do} T.^o y de los que despachan en su nombre: y se estan tomando las providencias necesarias para atajar el mal segun las prevenciones del Excmo. Sr. Virrey, á quien he dado cuenta inmediatamente. Pero como sea necesario poner en Arma.^{to} que intimide á los Rebel.^{des}, y los detenga de adelantar las ideas q.^{ue} han manifestado: hallandose esta Cuid.^d con solo cien Fusiles, y sin un Cañon, y necesitando que no alcance á Armarla suficientem.^{te} la Capital de S.^{ta} Fe: Espero que Vt. me permita los Fusiles que permita la situacion de era Plaza con quatro Cañones de Campaña y Ballas proporcionalm.^{te} los gastos de conducir.

Dis. que a V. mu. a. Popayan y
23 de 1809

5. or Gov. or Com. or Gen. or la Plaza or Panama

[illegible]

q. Tanto se gual. aplauso el bueno
mento de fidelidad que con la mayor
malidad se le echa a presencia de
por ambos Cabildos, Secular, y Eclesiastico,
co, cuyo exemplo seguimos todos los
los Virreyes de S. M. en America,
esta para congregar, que todos los
varian a los quince de Octubre, y
dependen de cada Gobierno, no se
hasta venir a la total Obediencia
muertos cuando el Sr. D. Juan de
Viceroyes de España, sino igualmente
ordenaba a que se les condujese al
bulo de g. de San Pedro de
por su iniquidad de lo que no se
uno a V. S. por el Puerto de Arica
como me indicas hablo a V. S. en
Separado, satisfaciendole al Sr.
8 de octubre en g. los Reclamaciones
que a V. S. muchos años. San Pedro
de S. M. = manifestando a la M. = S. D. N. =
Gobernador

47
1809 - Set 17
Sr. D. Juan de
El singular favor de darme a V. S. en primera protec-
cion, me precisa a notificarle las graves ocurrencias de
arabes y canchales que quise en la America y la
ca por nueva plan de gobierno que acaba de salir
Lo asimismo manifiesto que le he por conductor al Sr.
Gobernador de Chuquisaca para a V. S. una caval idea del
modo y forma con que se ha tramado tan divina traidon
y que clare se gual. se han librado, teniendo a la Mayor
parte del Pueblo en opinion que se declarara en contra
luego que vengas a V. S. que a V. S. de la acendrada fide-
lidad de V. S. a su natural Rey y S. M.
D. Fernando VII. cuyo nombre se ha tomado por esta
suma de deslealtad, para a V. S. cometer tan mau-
lito dechado, aspirando en una palabra a la independen-
cia, rogando firmemente se interceda V. S. en su debido
carago. La causa no presta merio para otras pro-
videncias que las que tiene siendo indispensable en aque-
lla época tener alguna consideracion a esa ciudad, que
toda con obsequio se clare en su se habia mani-
festo tener parte en su iniquidad, habiendo de atribuir
se la revolucion a la misma, y en lugar de de-
fender la don. del Soberano, y al llamando no pu-
cieron las Cadenas entregandose a los facionarios sin dis-
parar un fusilazo, y pudo asi mismo haberse evi-
tado tan funesto golpe si el Vmo. Prelado Amador
tenido constancia, pero se sobrecogio de timidez

y aceptó ser Vocal de dicha Junta asistiendo y ante-
zando el Juramento que acordó y preito con el P^o del
Pueblo en las manos. Desea que V.E. se halle pre-
dido de la sinceridad de mi principio y aunque en
nueva constitucion se me confirió la Regencia de la
Sala Criminal, la Remuncié desde luego, y tengo pedia
mi Pasaporte para retirarme sirviendome de con-
lo de ahogar mi corazon oprimido, con un Deseo
digno y bueno de lealtad, quedando a un expuesto a
quien riesgo por que Respirandola no igualmente me
se manifestarla y manobrar en favor de la buena
Causa en lo que me es posible para que las cosas bu-
van a su antiguo orden prescripto por el Soberano
y sus Sabias Leyes = Nro. Sr. que a V.E. m. a. S. de
y Septiembre 17. del 809 = Exmo. Señor = Felipe
Pierres Amar = Exmo. Señor D^o Fernando Obis-
cal Virrey del Perú = Duplico a V.E. que
lo tiene a bien se sirva dar cuenta de mi conducta
Suprema Junta Central por que cortada toda comu-
nicacion, aunque se da igual Parte al Exmo.
Virrey de este Reyno no se si llegará a sus manos
prompto como yo deseo, añadiendo q. sea hecha pedia-
cion y la del Exmo. S^o Presidente por que de
cha conmovemos al Pueblo, en favor de la buena
se solicitó por un Papel con quarenta firmas
de faccionarios =

Escopia

perorado, como persuadidas de que de la union de la
 Nueva con su madre la España, había de resultar su in-
 dependencia y libertad por la que tan gloriosamente peleó,
 contrario desumimiento entre si entre varios dominios
 proceda de acuerdo con las perfidas ideas de nro pa-
 drado Conquistador para debilitando su poder conseguir
 apoderarse de ellos o que a lo menos sean presa
 alguna Potencia extranjera. Coigian, pues, los virreyes
 que eramos unidos al Trono, y a la Patria, y nuestro
 propio interes que todas las Provincias fuesen ca-
 comen en una circunstancia tan difícil y as-
 padar, así lo han publicado los sabios cuartapalos
 la Caparrada Junta Central que dirigidos a la Nación
 teña, y en que ha hablado el verdadero Patriotismo
 y amor a la Religión y al Soberano han hecho cono-
 cer estas verdades tan importantes, y de que ha de
 y depende la salud de la Patria, en una palatosa
 existencia bajo el Gobierno suave y dulce en donde
 habla la Ley, y calla toda arbitrariedad, o ma-
 cion a la tiranía y despotismo.

Sin embargo, formó
 Causa de Estado por el mes de Setiembre de este pro-
 año contra Salinas por tan grave delito y proce-
 a su prisión, nada se adelantó en la sumaria depu-
 únicamente en la existencia del Plan el Relajón
 la orden de la checed P. F. Andraes Torresano a qu-
 se lo envase por vía de consulta, porque aunque
 le hizo referencia de su contenido a su compañero
 Andraes Solo, no hay mas que un terrigo que de-
 a mayor abundamiento no tener el res conserpo-
 cia con las Capitales de Santa Fe y Lima m'us
 cios, y ser hipotético el Plan para el caso de que el
 D.^o Fernando 7.^o no belliese a España, y era fuer-
 nada por los Franceses; los otros resos chasques de
 que, D.^o Juan de Dios Morales, Capitan D.^o Nicolas de
 Peña, y D.^o Manuel Rodriguez de Quiroga resu-
 auro no tener complacencia alguna en aquel, fueron

49

dos de diversos oros particulares, y por la misma sum-
 ria aparezca su inocencia e indemnidad. Nombrado Agente
 pueito en el caso de tomarse las Confesiones, puseme
 Excusarme con razones sólidas que desvirtuó la Presiden-
 cia, y procedida a ellas y a la ulterior substancia-
 cion lo hice con arreglo a dicho excoacalando de mon-
 te aido el ministro fiscal a los procesadores bajo la
 debidas fianzas ciudad y carabales por Caxcal, quedan-
 do en ella el Capitan Salinas por la mayor gravedad
 de su acusacion, y haria que mejor contrada de su
 inocencia sin acceder a la solicitud aunque repeti-
 damente la solicitó y pidiendo la ultimamente
 por inminente enfermedad de que depusieron los
 facultativos en términos de peligrar su vida pre-
 via audiencia del mismo ministro fue transla-
 dado a su casa con guardia de villa para la re-
 quinta de su persona, habiendo tenido presente
 en esta providencia no contar de autos el Placel
 esencial cuerpo del delito, los limitamos a cerca
 de su contenido del terrigo particular que lo cre-
 yo escrito por mero barto de ociosidad, y no pu-
 diendo recaer conclusa la causa por todos tramig-
 como el acusado pedia temporal, segun los crimi-
 nobisno era huido darle en fiado hecha publica-
 cion de probanza, y aunque el errado de la Cau-
 sa era el de conestar los resos resos a la acu-
 sacion fiscal atento el grave riesgo de salud en
 que se hallaba y dificultad de su curacion en la
 Caxcal, debía atender a su conservacion y existen-
 cia. Seame fiado decia en este lugar, que una
 Causa tan interesante al Estado, quietud y sosiego
 de estas Provincias se vicia en sus principios, porque
 debiendo haberse apasionado, a todos los resos en
 un tiempo, se hizo tan solo al principio de D.^o Salinas
 y a los quatro dias se declararon otras prisiones, y
 así subsiguientemente de otros, procediéndose en la